

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2023 (BOJA NÚM. 85, DE 8 DE MAYO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017 (BOJA NÚM. 99, DE 26 DE MAYO).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2023, las subvenciones reguladas por Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Segundo.- La citada Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), está sujeta, por la cuantía de las ayudas previstas, al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág.1).

Tercero.- El 16 de junio de 2023, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria de 2023.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la dirección electrónica [http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC) y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) y en el apartado octavo de la Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El 30 de junio de 2023, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el mismo día en el que fue dictado, por lo que el plazo para subsanar se consideraba cerrado desde el 1 de julio de 2023.

Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 26 de julio de 2023 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellos solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el 27 de julio de 2023.

Sexto.- El 10 de octubre de 2023 se reúne la Comisión de Valoración a fin de evaluar 28 de los proyectos concurrentes a la convocatoria que nos ocupa y emitir la correspondiente Acta de Evaluación.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKTEL6E48NNEAF7E6FLDEM8KB6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los vocales de dicho órgano colegiado efectuaron las valoraciones de los criterios establecidos en los apartados a), d), g), h) e i) del artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017(Boja núm. 99, de 26 de mayo), procediendo a continuación a la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos vocales a cada uno de los criterios y al cálculo de la media aritmética entre las mismas.

A continuación se une a dicha puntuación la obtenida tras la valoración por el área técnica de los criterios establecidos en los apartados b), c), e), f) del artículo referido en el párrafo precedente, resultando la puntuación total para cada uno de los proyectos.

Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios de valoración se comprueba que no se produce ningún supuesto en el que se haya dado igualdad en la puntuación de la baremación, por lo que no resulta necesario aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 14.3 de las bases reguladoras.

La puntuación total obtenida por cada uno de los proyectos, tras la aplicación a los mismos de los criterios de valoración, determina su posición en el orden de prelación que se fija en el Acta de evaluación constatándose asimismo que excepto uno de los proyectos valorados, el resto obtienen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable cumpliéndose, en consecuencia, el requisito para ser tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la presente propuesta provisional de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y con el artículo 15.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017(Boja núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como órgano instructor la formulación de la propuesta provisional de Resolución.

A mayor concreción, el apartado cuarto de la Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo) relativo a los órganos competentes establece que *“Es órgano instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía, la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales”*.

Segundo.- El artículo 16.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), establece que *“2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”*.

Tercero.- El artículo 16.4 de la citada Orden dispone que la propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKTEL6E48NNEAF7E6FLDEM8KB6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo),

“2. Aquellas personas o entidades solicitantes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución”.

En atención a lo expuesto, podrán adquirir la condición de beneficiarios provisionales o suplentes, en su caso, aquellos solicitantes que hayan alcanzado, al menos, el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de las correspondientes solicitudes.

Quinto.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resultaría en principio de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), en el que se establece que:

“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las personas o entidades beneficiarias provisionales que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada”.

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo) establece en su apartado 2.2: Determinación de las cuantías, que: *“En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al crédito consignado para la convocatoria, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria”.*

Así, de la evaluación efectuada por la Comisión de valoración y del reparto de las disponibilidades presupuestarias, ejecutado conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo), se desprende que se agota el crédito asignado de 85.000 euros, siendo propuestos como beneficiarios provisionales siete y como beneficiarios suplentes veinte, todos ellos de entre los solicitantes concurrentes.

Asimismo, concurre un solicitante cuyo proyecto no ha conseguido al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, no pudiendo ser tenido en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisional ni suplente y considerándose su solicitud desestimada.

Sexto.- En el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) relativo a la forma y secuencia del pago, en el supuesto de que los beneficiarios provisionales pasen a ser beneficiarios

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKTEL6E48NNEAF7E6FLDEM8KB6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



definitivos, se recoge que “El pago de la subvención se efectuará en la forma de pago anticipado. En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. El pago se realizará mediante varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad subvencionada, según la secuencia del número de pagos, porcentaje, momento o fecha del pago, que a continuación se detallan:

- a) Un primer pago correspondiente al 20% de la ayuda concedida, ...
- b) Un segundo pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida ...
- c) La propuesta de pago, por el último 30% de la subvención concedida....”

A este respecto, se informa a los beneficiarios provisionales, en aras a la aceptación de la subvención propuesta, de la modificación introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estableciéndose en el mismo que “4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000,00 €.
Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior”.

En atención a que la modalidad de pago establecida en el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) es la del pago anticipado, resulta de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, reproducido en el párrafo precedente. Así el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% restante de la ayuda concedida, previa aportación en todos los pagos de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras excepto en los supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros, en cuyo caso, el primer pago será por el 20% de la ayuda concedida, el segundo pago por el 50% de la ayuda concedida y el último pago por el 30% restante de la misma.

Séptimo.- Según se dispone en el artículo 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) el presente acto debe publicarse en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado Octavo de la Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo) relativo a los medios de notificación y publicación, con carácter adicional deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>.

Por consiguiente, emitido el Acta de Evaluación por la citada Comisión de Valoración, en el que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), y en atención a las disponibilidades

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKTEL6E48NNEAF7E6FLDEM8KB6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en

el uso de las competencias atribuidas por el artículo 16 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), esta Gerencia,

PROPONE

Primero.- Proponer como beneficiarios provisionales a las personas y entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la lista de prelación elaborada por la Comisión de Valoración.

Segundo.- Proponer como beneficiarios suplentes a las personas y entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II.

Tercero.- Considerar no subvencionable el proyecto presentado por José Miguel Salinas Vega que figura en el Anexo III por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable.

Cuarto.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas, establecida en el apartado Segundo de la Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo).

Quinto.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con carácter adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de personas y entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales, beneficiarias suplentes así como el proyectos que tienen la consideración de no subvencionable.

Sexto.- Conceder un plazo de 10 día hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, para que dichas personas y entidades, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tanto los beneficiarios provisionales como los primeros cinco suplentes, según el orden de prelación establecido, que se indican en el Anexo II, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el artículo 17 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKTEL6E48NNEAF7E6FLDEM8KB6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el artículo 17 referido en el párrafo precedente deberán presentarse conforme a lo establecido en el apartado 5.3 de la Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo).

LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
ajaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKTEL6E48NNEAF7E6FLDEM8KB6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

ANEXO I. Relación de personas y entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención propuesta.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIA- RIA PROVISIONAL	PROYECTO	PUNTAJACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SOLICITADO ACEPTADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO PRESENTADO ACEPTADO	% CONCEDIDO SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO
S23/000969	PC23/033	**4350***	BHAGWAN NARWANI, ROHIT	ROSHNI	112,04	17.075,71 €	43.075,70 €	43.075,70 €	89,63	15.304,96 €
S23/000956	PC23/021	B91238428	LA MIRADA OBLICUA, S.L	DESCONOCIDO	110,80	19.920,00 €	49.800,00 €	49.800,00 €	88,64	17.657,09 €
S23/000966	PC23/030	B01663236	LA FILMAHORA RD, S.L	HERMANAS	107,62	9.117,24 €	16.085,40 €	16.085,40 €	86,09	7.849,03 €
S23/000975	PC23/038	B56080757	INANIA CREACIÓN AUDIOVISUAL S.L.	TUMBAS VECINAS	106,28	18.206,55 €	33.583,00 €	33.583,00 €	85,02	15.479,21 €
S23/000945	PC23/012	**8349***	BECA OLIVARES, NAZARET	MACARENA	105,20	18.900,00 €	34.417,80 €	34.417,80 €	84,16	15.906,24 €
S23/000970	PC23/034	B91514927	ANDALUCIA MULTIMEDIA S.L	NUESTRO TERCER TIEMPO	105,04	9.200,00 €	23.400,00 €	23.400,00 €	84,03	7.730,76 €
S23/000940	PC23/007	B90295759	* CINNAMON FACTORY, S.L	INFECTUS	104,20	18.400,00 €	31.700,00 €	31.700,00 €	83,36	5.072,03 €

* En relación a la entidad beneficiaria provisional Cinnamon Factory, S.L hacer constar que con una puntuación de 104,20 puntos le correspondería, en atención al reparto establecido en la Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo), un porcentaje del 83,36% de la ayuda solicitada aceptada. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida en la convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria provisional es de 5.072,03 euros.

Asimismo informar que en el supuesto de que cualquier otro beneficiario provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a la entidad Cinnamon Factory, S.L se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 83,36% del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

aatfcc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKTEL6E48NNEAF7E6FLDEM8KB6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

ANEXO II. Relación de personas y entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA SUPLENTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SO-LICITADO ACEPTADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% SOBRE EL IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO
S23/000946	PC23/013	B91989178	SARAO FILMS, S.L	CANTALAMAR	103,28	9.000,00 €	15.744,50 €	15.744,50 €	82,62	7.435,80 €
S23/000972	PC23/035	B42882456	RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L	CARNAVAL	103,20	16.300,00 €	27.300,00 €	27.300,00 €	82,56	13.457,28 €
S23/000953	PC23/018	**0796***	RAMOS SIERRA, JOSÉ MANUEL	HISTORIA DE UN PUE-BLO	101,20	20.000,00 €	35.450,00 €	35.450,00 €	80,96	16.192,00 €
S23/000963	PC23/027	B01663236	LA FILMHORA RD SL	CASA TÍPICA	100,24	11.520,00 €	19.200,00 €	19.200,00 €	80,19	9.237,89 €
S23/000957	PC23/022	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	LACOMETA	100,00	19.500,00 €	36.200,00 €	36.200,00 €	80,00	15.600,00 €
S23/000938	PC23/005	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L	LA ÚLTIMA PIEZA	99,90	16.500,00 €	27.600,00 €	27.600,00 €	79,92	13.186,80 €
S23/000948	PC23/014	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	RATAS	99,50	17.000,00 €	30.500,00 €	30.500,00 €	79,60	13.532,00 €
S23/000954	PC23/019	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	PERCHELES	96,14	8.162,70 €	13.604,70 €	13.604,70 €	76,91	6.277,93 €
S23/000942	PC23/009	B09690397	PAUSA DRAMÁTICA FILMS S.L.	OCASO	96,10	20.000,00 €	41.006,00 €	41.006,00 €	76,88	15.376,00 €
S23/001156	PC23/041	B90160714	LABUELA PRODUCE, S.L.L	LATURISTA	95,84	8.220,00 €	13.720,00 €	13.720,00 €	76,67	6.302,27 €
S23/000958	PC23/023	B88384268	SIMULACRO FILMS, S.L	DISTÓCICO	95,60	20.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	76,48	15.296,00 €
S23/000950	PC23/015	B92847037	DANIDOGFILMS, S.L	INSIGHT	95,50	20.000,00 €	34.041,60 €	34.041,60 €	76,40	15.280,00 €
S23/000943	PC23/010	B83105650	GÓNDO LA FILMS, S.L	LOS OJOS DEL FUTURO	94,34	20.000,00 €	33.514,00 €	33.514,00 €	75,47	15.094,00 €
S23/000951	PC23/016	**6943***	SALINAS VEGA, JOSÉ MIGUEL	PERDÓN	94,10	18.922,00 €	31.537,00 €	31.537,00 €	75,28	14.244,48 €
S23/000952	PC23/017	**1572***	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ LUIS	PAJARRACOS	91,50	20.000,00 €	33.350,00 €	33.350,00 €	73,20	14.640,00 €
S23/000939	PC23/006	**8530***	DEL ÁGUILA PÉREZ, DAVID	MALA CARA	90,90	18.000,00 €	47.500,00 €	47.500,00 €	72,72	13.089,60 €
S23/000962	PC23/026	**7098***	ORTEGA BELLITO, ALEXANDER	UNA CITA CON CANDY	89,02	17.942,92 €	29.924,05 €	29.924,05 €	71,22	12.778,95 €
S23/000934	PC23/003	B10676161	THE TULIPS PRODUCTIONS, S.L	DOMINO	87,60	19.500,00 €	32.754,00 €	32.754,00 €	70,08	13.665,60 €
S23/000944	PC23/011	**6395***	LÓPEZ BELTRAN, ALEJANDRO	SOBRE EL DUELO	87,20	20.000,00 €	35.738,88 €	35.738,88 €	69,76	13.952,00 €
S23/000960	PC23/025	**2427***	GALLARDO DEL CASTILLO, GEMA	DAMITA	87,00	12.449,45 €	21.995,00 €	21.995,00 €	69,60	8.664,82 €

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

aaifcc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKTEL6E48NNEAF7E6FLDEM8KB6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

De conformidad con lo regulado en el artículo 17.2. de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) se informa que las personas y entidades que figuran entre los primeros cinco beneficiarias suplentes en este Anexo II, según el orden de prelación establecido, deberán presentar la documentación señalada en el mismo.

ANEXO III. Relación de entidades cuyos proyectos se consideran no subvencionables por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CAUSA DESESTIMACIÓN
S23/000727	PC23/001	**6943***	SALINAS VEGA, JOSÉ MIGUEL	DOMINUS VIDET	76,00	No alcanza la puntuación mínima

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G
aaifcc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKTEL6E48NNEAF7E6FLDEM8KB6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	